

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

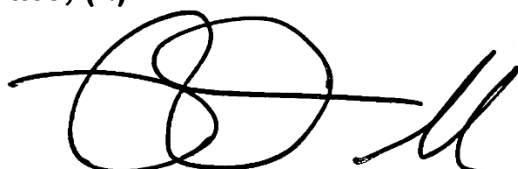
Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00018 00

En aplicación de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 43 del CGP, **SE RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición¹ interpuesto en contra del auto que admitió la demanda² de la referencia, como quiera que, para los fines perseguidos con el recurso, esto es, que se corrijan las falencias y deficiencias que se enrostran al escrito genitor³ el legislador previó el trámite de las excepciones previas, cuyas causales se encuentran contempladas en nuestro estatuto procesal en el artículo 100 y su oportunidad y trámite en el 101 de la misma compilación.

Así las cosas, los ataque contra la aptitud de la demanda respecto del cumplimiento o no de los requisitos de la demanda contemplados en el artículo 82 del CGP, deben ser propuestos por esa vía y no por la reposición como se pretende.

Notifíquese y cúmplase, (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital denominado "009RecursoReposiciónAutoAdmisorio".

² Archivo digital denominado "006AutoAdmiteDemanda"

³ Archivo digital denominado "003DemandaInfracciónPatente"

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982292db252af938619b1aebb5fba45165cb485c222a844d1663de576bb20246**

Documento generado en 24/08/2022 05:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>